

25-FEB-2025

APROBADO POR
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución Rectoral No. 11 de febrero 6 de 2025

“Por la cual se fija el calendario para la elección de los representantes de los estudiantes en el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Universidad del Norte para el período 2025-2027”

El Rector de la Fundación Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21, literal a) de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Qué de acuerdo con los postulados constitucionales, la Universidad del Norte garantiza el derecho de participación de los estudiantes en los distintos órganos de dirección institucional, dentro de los cuales se incluye el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Qué de conformidad con los Estatutos vigentes aprobados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 3043 de abril 26 de 2010, los estudiantes tienen representación tanto en el Consejo Directivo como en el Consejo Académico. Los procedimientos de elección se encuentran establecidos en los reglamentos internos proferidos por estos cuerpos colegiados.

Qué de acuerdo con el artículo 2º del Reglamento Interno del Consejo Directivo, pueden postularse como representantes de los estudiantes al Consejo Directivo, quienes cumplan las siguientes calidades:

- Estar matriculado en algún programa académico de pregrado de la Universidad;
- Tener estado académico distinguido con promedio acumulado de 4.0 en adelante;
- No haber tenido sanciones disciplinarias durante su permanencia en la Universidad;
- Haber culminado sin pendientes el sexto semestre académico;
- Los estudiantes que hayan ingresado a la Universidad por virtud de transferencias externas, deberán haber cursado en la Universidad del Norte por lo menos un 50% de los créditos totales requeridos para su elegibilidad.

Para el caso del Consejo Académico, el artículo 2º de su Reglamento Interno establece las siguientes calidades:

- Estar matriculado en algún programa académico de pregrado de la Universidad;
- Tener estado académico distinguido, que es cuando habiendo cursado 16 o más créditos académicos obtenga un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.95.
- No haber sido sancionado disciplinariamente;
- Si se trata de estudiante que haya ingresado a la Universidad por transferencia externa, deben haber cursado en la Universidad del Norte al menos 16 créditos académicos.

Qué para efectos de la designación, conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral No. 56 de agosto 24 de 2007, *“Por la cual se establecen algunas disposiciones en materia de participación de los estudiantes en Comités y órganos colegiados de dirección”*, en cada División, Instituto o Escuela, se abrirá un período para que los estudiantes que cumplan los requisitos y manifiesten interés puedan postularse en las decanaturas o direcciones respectivas. Verificados los requisitos, se publicará la lista de los postulados brindándoles oportunidad para presentarse a los estudiantes, expresando sus criterios y opiniones. En la fecha que se determina en la presente resolución, se efectuará la elección directa de los estudiantes por División, Instituto o Escuela. Los estudiantes que obtengan mayor número de votos en cada División, Instituto o Escuela serán presentados por el respectivo decano ante el Consejo Académico el cual seleccionará las mejores hojas de vida para que desempeñen los cargos de representantes principal y suplente al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Qué teniendo en cuenta que el período de los actuales representantes vence en el mes de abril de 2025, es necesario adelantar el proceso de elección, para lo cual se requiere fijar el calendario respectivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las elecciones de representantes de los estudiantes al Consejo Directivo y al Consejo Académico de la Universidad del Norte, para el período comprendido entre el mes de mayo de 2025 y el mes de abril de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines anteriores, se establece el siguiente calendario de elecciones:

- Período de postulaciones e inscripción de los candidatos: Del 5 al 13 de marzo;
- Verificación de requisitos y publicación de los candidatos por Divisiones, Institutos y Escuelas: Del 14 al 18 de marzo;
- Divulgación del proceso y del listado de aspirantes: Del 19 de marzo al 8 de abril;

- Elecciones por Divisiones, Institutos y Escuelas: 9 de abril. El sistema se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 6:00 p.m.
- Escogencia por parte del Consejo Académico: 29 de abril.

ARTÍCULO TERCERO: Las elecciones se harán por medio electrónico. Los decanos deberán apoyar e incentivar la participación de los estudiantes, ofreciéndoles a los candidatos espacios para presentar sus programas e iniciativas a los estudiantes y adoptando medidas que faciliten la votación el día de las elecciones. La Dirección de Comunicaciones habilitará en la WEB institucional, una página con la presentación de todos los candidatos. Los resultados serán verificados por el Secretario General y la Secretaria Académica, con el acompañamiento de Auditoría y se darán a conocer una vez finalizada la jornada electoral.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponderá a la Secretaria Académica con el apoyo del Secretario General, orientar el proceso de elección, autorizar la publicación del listado de candidatos inscritos por División, Instituto o Escuela y coordinar la presentación de candidatos y su elección en el Consejo Académico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



ADOLFO MEISEL ROCA
Rector